

**CORTE DE FEDERAL PRIMERA INSTANCIA DE LOS EE. UU.
DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA, DIVISIÓN OESTE**

NOTIFICACIÓN DE TRAMITACIÓN DE ACUERDO PROPUESTO DE ACCIÓN DE CLASE

SI CUBRIÓ EVENTOS COMO EMBAJADOR DE MARCA PARA FLAIR EVENT MODELS, INC. Y BIL-JAC FOODS EN EL ESTADO DE CALIFORNIA COMO SI FUERA UN CONTRATISTA INDEPENDIENTE ENTRE EL 2 DE MARZO DEL 2012 Y EL 22 DE AGOSTO DEL 2017,

USTED PUEDE TENER DERECHO A RECIBIR BENEFICIOS EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO.

POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE ESTA NOTIFICACIÓN, YA QUE AFECTA SUS DERECHOS LEGALES.

***La Corte de Primera Instancia de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, División Oeste, autorizó esta notificación.
No es una petición de un abogado.***

Sus derechos pueden verse afectados por el acuerdo propuesto ("Acuerdo") que se analiza en esta notificación autorizada por la corte ("Notificación"). Esta Notificación es para informarlo sobre la certificación condicional de una clase del acuerdo, la naturaleza de los reclamos en disputa, su derecho de participar o excluirse de la clase del acuerdo y el efecto de ejercer sus diversas opciones.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO SON LOS SIGUIENTES:	
NO HACER NADA (PARTICIPAR EN EL ACUERDO)	Si está conforme con el Acuerdo propuesto, no necesita hacer nada hasta que la Corte decida si homologa el Acuerdo.
EXCLUIRSE	No tendrá derecho a participar en el Acuerdo si elige esta opción.
OPONERSE O COMENTAR	Expresar por escrito al Abogado de la Clase el motivo por el cual está conforme o no con el Acuerdo. Debe permanecer en la clase para comentar en apoyo u oposición al Acuerdo.
ASISTIR A LA AUDIENCIA	Solicite hablar ante la Corte sobre si el Acuerdo es justo o no.

1. ¿Por qué la Corte autorizó la emisión de esta Notificación?

Esta Notificación se envía para informarlo sobre lo siguiente: (1) se inició un juicio de acción de clase que tramita ante la Corte Federal de Primera Instancia de los EE. UU. para el Distrito Central de California, División Oeste, titulada *David Gardner v. Flair Event Models, Inc. and Bil-Jac Foods, Inc.* (Caso N.º CV 16-4371-GW(GJSx)); (2) usted puede ser Miembro de la Clase del Acuerdo; (3) las partes se han propuesto resolver el juicio; (4) el Acuerdo propuesto puede afectar sus derechos legales; y (5) usted tiene una serie de opciones.

2. ¿De qué se trata este litigio?

El Demandante David Gardner ("Demandante") alega que las personas que trabajaron como embajadores de marca para Flair Event Models, Inc. y Bil-Jac Foods, Inc. ("Demandados") en el estado de California fueron consideradas contratistas independientes en lugar de empleados regulares W-2, y que se les pagó como tales; en consecuencia, se adeudan salarios y reembolsos por gastos comerciales.

Los Demandados refutan los argumentos de hecho y de derecho del Demandante, y afirman que sus políticas son estándares en la industria; que firmaron Acuerdos de Contratista con los embajadores de marca prueban que había una relación contractual válida entre los embajadores de marca y Flair Event Models, Inc.; disputan que Flair Event Models, Inc. y Bil-Jac Foods sean empleadores conjuntos de la clase, y afirman que el tratamiento de Clase a los fines del juicio es inadecuado. Los Demandados también niegan haber violado cualquier ley o que sean responsables ante el Demandante o cualquier Miembro de la Clase. En consecuencia, ni la presente Notificación ni el Acuerdo propuesto reflejan ninguna admisión por parte de los Demandados respecto de que su tratamiento y pago a las personas que actuaron como embajadores de marca para los Demandados violaron la ley.

3. ¿Cómo sé si soy parte de la Clase del Acuerdo?

La Corte ha certificado condicionalmente la siguiente "Clase":

"Clase" se refiere a todos los trabajadores y extrabajadores que recibieron pagos por parte de los Demandados, FLAIR EVENT MODELS, INC. y BIL-JAC FOODS, INC., en el estado de California como si fueran contratistas independientes durante el Período del Acuerdo (definido como el período comprendido entre el 2 de marzo del 2012 y el 22 de agosto del 2017) ("Miembros de la Clase"). Será una clase con posibilidad de exclusión.

4. ¿Por qué las partes llegaron a un acuerdo?

la Corte no tomó una decisión a favor del Demandante ni de los Demandados. En cambio, ambas partes llegaron a un acuerdo que consideran justo, razonable y adecuado en función de sus respectivas posiciones. Las partes llegaron a este acuerdo solo después de realizar extensas negociaciones, investigar los reclamos alegados y los hechos pertinentes, y considerar de manera independiente los riesgos y los beneficios del acuerdo con la asistencia de mediadores experimentados.

El Demandante y el Abogado del Demandante han considerado los beneficios sustanciales del Acuerdo que se brindarán a los Miembros de la Clase y sopesado estos beneficios con el riesgo de que un juicio pueda terminar con un veredicto a favor de los Demandados. También consideraron el valor del beneficio inmediato del acuerdo para los Miembros de la Clase, frente a los costos y la demora en la litigación

mediante juicios y apelaciones. Incluso si el Demandante tuviera éxito en estos esfuerzos, los Miembros de la Clase no recibirían ningún beneficio durante años.

5. ¿Qué beneficios proporciona el Acuerdo?

Si el Acuerdo propuesto es homologado por la Corte, proporcionará pagos en efectivo a la Clase. A cambio de la reparación que se describe a continuación, los Miembros de la Clase renuncian a sus derechos de presentar cualquier reclamo de manera individual contra los Demandados en relación con los hechos y los reclamos en disputa en este Litigio.

La siguiente descripción de los beneficios del acuerdo se califica en su totalidad por referencia al Acuerdo, cuya copia se encuentra en los archivos de la Corte.

Las partes han llegado a un acuerdo que se resume de la siguiente manera:

a) Adjudicación a la Clase. Los Demandados deberán pagar un monto no mayor del Valor Bruto del Fondo (GFV) de \$100,000 para resolver este caso. El acuerdo se realizará en función de un fondo común, no habrá ningún formulario de demanda ni proceso de reclamos, y no habrá ninguna reversión a los Demandados. Todos los pagos se realizarán de manera directa, y todo importe no reclamado será redistribuido a la clase. A todos los miembros de la Clase, excepto aquellos que se excluyan, se les pagará su parte del acuerdo, que se considerará un 20% salarios y un 80% sanciones e intereses.

b) Honorarios legales. El Demandante y los Demandados renuncian a todo reclamo por honorarios, costos, indemnidad o contribución contra el Demandante, cualquier Miembro de la Clase, el Abogado de la Clase, los Demandados o los abogados de estos.

6. ¿Cómo recibo mi beneficio en efectivo?

Para recibir su beneficio en cheque, no necesita hacer nada. Si no se excluye del Acuerdo, recibirá su beneficio por correo tan pronto como sea posible después de que la Corte otorgue la Homologación Definitiva del Acuerdo.

7. ¿Qué reclamos exoneró si no me excluyo de este acuerdo?

Los Miembros de la Clase, excepto aquellos que se excluyan, exonerarán todo reclamo, derecho, demanda, responsabilidad y causa de acción contra los Demandados y sus respectivas controlantes, subsidiarias, afiliadas, accionistas, miembros, agentes (incluidos, entre otros, banqueros de inversión, contadores, aseguradores, reaseguradores, abogados y cualquier funcionario, director y empleado, tanto pasados como presentes o futuros), predecesores, sucesores y cesionarios, que se hayan alegado en el mismo conjunto de hechos vigentes expuestos en la demanda vigente durante el Período del Acuerdo o que se deriven en relación con estos. El pago de incentivo al Demandante y todo otro pago dispuesto en el presente están expresamente supeditados a la firma de una exoneración de todos los reclamos conforme al Artículo 1542 del Código Civil y todo reclamo relacionado con salarios, ya sean conocidos o desconocidos, contingentes o acumulados.

8. ¿Tengo un abogado en esta causa?

La Corte ha nombrado al (a los) siguiente(s) estudio(s) jurídico(s) para que actúe(n) como Abogado de la Clase:

Jacob N. Whitehead, SBN 266123
WHITEHEAD EMPLOYMENT LAW
15615 Alton Pkwy, Suite 175
Irvine, California 92618
Teléfono: (949) 936-4001
Fax: (949) 450-1588

9. ¿Cómo se pagará a los abogados de la Clase del Acuerdo?

Si la Corte homologa el Acuerdo, también determinará qué importe de honorarios de abogados, costos y otros gastos deben pagarse al representante de la Clase. Las partes han acordado que el Demandante solicitará que la Corte apruebe una adjudicación de honorarios de abogados por el treinta y cinco por ciento (35%) de los importes del acuerdo, y una adjudicación de incentivo al representante de la clase por \$5,000. Los Demandados no se opondrán a la razonabilidad de ninguna de estas solicitudes. Cualquier reducción por parte de la Corte en estas solicitudes se revertirá a los Miembros de la Clase que no se excluyan.

10. ¿Qué sucede si no hago nada después de recibir esta notificación?

Si no hace nada, y la Corte homologa el Acuerdo, estará obligado por los términos del Acuerdo y no podrá presentar reclamos individuales contra los Demandados con respecto a los hechos en disputa en este Litigio. Si se homologa el Acuerdo, y usted no se excluye de la clase del acuerdo, recibirá un beneficio en efectivo en virtud del Acuerdo.

11. ¿Qué significa solicitar la exclusión de la Clase del Acuerdo?

Si usted está abarcado en la definición de Clase, será miembro de la Clase y estará obligado por el acuerdo si la Corte lo homologa, a menos que se excluya de la Clase. Estar "obligado por el acuerdo" significa que tendrá prohibido iniciar o participar como demandante en un juicio similar. Las personas que se excluyan de la Clase no estarán sujetas a los términos del Acuerdo y no serán elegibles para recibir ningún beneficio del Acuerdo, pero conservarán el derecho de demandar a los Demandados por separado a su exclusivo costo y cargo.

No puede excluirse de la Clase y del Acuerdo propuesto si desea oponerse al acuerdo o comparecer ante la Corte durante la Audiencia de Homologación Definitiva (consulte los párrafos 13 y 14), ya que debe ser un Miembro de la Clase afectado por el Acuerdo para oponerse o comparecer.

12. ¿Cómo solicito la exclusión?

Puede excluirse de la Clase, siempre y cuando realice su solicitud por escrito y con sello postal del **30 de noviembre del 2017**, como máximo. Para excluirse, por favor, complete el Formulario de Exclusión, el cual incluye (a) el nombre del caso y (b) su nombre, su dirección actual, su número de teléfono y su firma. Este Formulario debe ser enviado al Administrador del Acuerdo, **Simpluris, Inc.**, a **Gardner v. Flair Event Models, Inc. et al, c/o Simpluris, Inc., P.O. Box 26170, Santa Ana, CA 92799.**

Usted será excluido del acuerdo solo si su solicitud tiene *sello postal* del **30 de noviembre del 2017**, como máximo, y si incluye la información requerida. La fecha del sello postal que se encuentre en el sobre de envío será la forma exclusiva utilizada para determinar si una solicitud de exclusión se ha presentado a tiempo. Los Miembros de la Clase que no presenten una solicitud de exclusión válida y oportuna en la fecha límite arriba especificada o una fecha anterior quedarán obligados por todos los términos del Acuerdo y toda Sentencia y Orden Final, independientemente de que hayan solicitado la exclusión del Acuerdo.

13. ¿Qué sucede si no me gusta el Acuerdo?

Si es Miembro de la Clase, puede oponerse al Acuerdo o comentar sobre este. Para oponerse al Acuerdo o comentar sobre este, debe proporcionar la siguiente información por escrito:

(i) nombre completo, dirección actual y número de teléfono actual; (ii) documentación suficiente para establecer la pertenencia a la Clase; (iii) una declaración de la posición que desea adoptar, incluidos los fundamentos de hecho y de derecho de la posición; y (iv) proporcionar copias de todo otro documento que usted desee presentar en apoyo de su posición.

Sujeto a la aprobación de la Corte, todo Miembro de la Clase que se oponga podrá comparecer, en persona o mediante un abogado, en la Audiencia de Homologación Definitiva celebrada por la Corte, para demostrar por qué el Acuerdo propuesto no debe ser homologado como justo, adecuado y razonable; oponerse a cualquier solicitud de honorarios de abogados, adjudicación de incentivo para el representante de la Clase y reembolso de costos y gastos razonables de litigación. El Miembro de la Clase que se oponga debe enviar a todos los abogados designados en la Notificación de Clase una notificación sobre la intención de comparecer en la Audiencia de Homologación Final ("Notificación sobre la Intención de Comparecer"), junto con sus oposiciones formales, para el **30 de noviembre del 2017**, como máximo.

La Notificación sobre la Intención de Comparecer debe incluir copias de todo documento, anexo o cualquier otra prueba que el Miembro de la Clase que se oponga (o su abogado) presentará a la Corte en relación con la Audiencia de Homologación Definitiva. Ningún Miembro de la Clase que no proporcione una Notificación sobre la Intención de Comparecer en completa conformidad con los plazos y otras especificaciones establecidas en la Notificación de Clase podrá hablar o presentar de otro modo una opinión en la Audiencia de Homologación Definitiva.

Debe presentar su oposición antes del **30 de noviembre del 2017**. *También* debe enviar su oposición a la *totalidad* de las siguientes personas:

Abogado del Demandante David Gardner:

Jacob N. Whitehead, SBN 266123
WHITEHEAD EMPLOYMENT LAW
15615 Alton Pkwy, Suite 175
Irvine, California 92618
Teléfono: (949) 936-4001
Fax: (949) 450-1588

Abogado del Demandado Flair Event Models, Inc.:

Mattheus Stephens
Progressive Law Group
600 B Street, Suite 2200
San Diego, California 92101
Correo electrónico: Matt@progressivelawgroup.com

Abogados del Demandado Bil-Jac Foods, Inc.:

JOHN L. BARBER, SB# 160317

Correo electrónico: John.Barber@lewisbrisbois.com

JOHN HAUBRICH, JR. SB# 228341

Correo electrónico: John.Haubrich@lewisbrisbois.com

PETER WOO, SB# 306083

Correo electrónico: Peter.Woo@lewisbrisbois.com

MARIANNE K. RITTENBURG SB#306313

Correo electrónico: Marianne.Rittenburg@lewisbrisbois.com

Lewis Brisbois Bisgaard & Smith, LLP

633 West 5th Street, Suite 4000

Los Ángeles, California 90071

Teléfono: (213) 250-1800

Fax: (213) 250-7900

Si sus oposiciones no cumplen con todos los requisitos establecidos en este apartado, se considerarán inválidas y serán anuladas.

14. ¿Cuándo y dónde determinará la Corte si homologa el acuerdo?

La Corte ha programado una Audiencia de Homologación Definitiva para las 8.30 a. m. del **12 de febrero del 2018**, en la Sala 9-D, Corte Federal de Primera Instancia de los EE. UU., División Oeste, que se encuentra en el Juzgado de los Estados Unidos en 312 North Spring Street, Los Ángeles, CA 90012-3332. Esta audiencia puede ser continuada o reprogramada por la Corte sin previo aviso. En esta audiencia, la Corte determinará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado, y considerará la solicitud de gastos y honorarios de abogados del Abogado de la Clase. La Corte también considerará las oposiciones. La Corte podrá decidir estas cuestiones en la Audiencia de Homologación Definitiva o tenerlas en consideración sin realizar argumentaciones orales.

15. ¿Debo asistir a la Audiencia de Homologación Definitiva?

No. No es necesario que asista a la audiencia, pero puede hacerlo a su propio costo.

No es necesario que los Miembros de la Clase que se opongan al Acuerdo propuesto asistan a la Audiencia de Homologación Definitiva para que sus oposiciones sean consideradas. Si desea comparecer en persona o mediante su propio abogado personal en la Audiencia de Homologación Definitiva, debe enviar una oposición oportuna y una notificación sobre la intención de comparecer al Secretario de la Corte a la dirección que se indica en el **apartado 16 que se encuentra más adelante** y enviar copias al Abogado de la Clase y a los abogados de los Demandados, a las direcciones que se indican en el apartado 13, a más tardar el **30 de noviembre del 2017**.

Su notificación sobre la intención de comparecer debe incluir copias de todo documento, anexo o cualquier otra prueba que usted o su abogado presentará en la audiencia. Todo Miembro de la Clase que no presente ni envíe una Notificación sobre la Intención de Comparecer de acuerdo con estas instrucciones estará impedido de hablar en cualquier audiencia concerniente a este Acuerdo propuesto.

16. ¿Cómo puedo obtener más información sobre el Acuerdo?

La presente Notificación solo constituye un resumen del Acuerdo propuesto. Los términos oficiales del Acuerdo propuesto están disponibles en los archivos públicos de la Corte Federal de Primera Instancia de los EE. UU. para el Distrito Central de California, División Oeste, o si envía un sobre con su dirección y franqueado por el Caso No. CV 16-4371-GW(GJSx), a **United States Courthouse, 350 West 1st Street, Courtroom 9D, 9th Floor, Los Angeles, CA 90012**. En caso de conflicto entre los términos de esta Notificación y el Acuerdo propuesto, los términos del Acuerdo propuesto regirán.